



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2023-GM-MDC

Cocachacra, 25 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 014-2023-SGDEL/GPSDEL-MDC sobre el Plan de Trabajo 001-2023-SDEL/GPSDEL-MDC denominado **“REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ”**, el Informe N° 198-2023-GPSDEL-MDC, Informe N° 257-2023-GPP/MDC, Informe N° 205-2023-GPSDEL-MDC, Informe N° 202-2023-GAJ/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, conforme la Ley Orgánica de municipalidades ley 27972, artículo 39, indica que: “Las gerencias resuelven los aspecto administrativo a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Al respecto debe precisarse que el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31304, Ley de Reforma Constitucional que Refuerza la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo único, señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”;

Que, de conformidad con el artículo 189 de la Constitución Política del Perú, “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación”, y que “El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos





naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural. Este Patrimonio Cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-, establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

De igual forma, el numeral 12 del artículo 82 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que asimismo, el artículo 41 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 014-2023-SGDEL/GPSDEL-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se precisa que esta dependencia está elaborando el plan de trabajo denominado **"REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ"**, por el monto de S/. 45,000.00 soles (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0198-2023-GPSDEL-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se precisa que se solicita informe de opinión legal para seguir con el trámite de aprobación para el plan de trabajo denominado **"REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ"**, por el monto de S/. 45,000.00 soles (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles);

Que mediante Informe N° 0257-2023-GPSDEL-MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se indica en el numeral III Conclusión, que de la revisión del marco presupuestal esta Gerencia otorga disponibilidad presupuestal para el Plan Trabajo N° 001-2023-SDEL/GPDEL-MDC denominado **"REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ"**, según detalle: **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados; **IMPORTE:** S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco mil con 00/100 soles), para continuar con el trámite correspondiente;





Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300
Teléfono Fax : 552222

Que mediante Informe N° 205-2023-GPSDEL-MDC, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se precisa que solicita opinión para seguir con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo denominado **“REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ”**;

Que, mediante el Informe N° 000202-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo 001-2023-SDEL/GPSDEL-MDC denominado **“REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ”**;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2022-A-MDC, de fecha 09 de marzo del 2022 se delegan funciones a Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo 001-2023-SDEL/GPSDEL-MDC denominado **“REVALORACIÓN DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL DISTRITO DE COCACHACRA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL VIII FESTIVAL DE LA COSECHA DEL ARROZ”**, que asciende a la cantidad de **S/. 45,000.00 soles (Cuarenta y cinco mil con 00/100 soles)** presentado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y demás órganos estructurados, la ejecución y cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA
Lic. Gustavo Sane n Verasquez Salgado
GERENTE MUNICIPAL